



REPUBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
O
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
19 FEB 2009

SENADO DE LA R.D.
005808
2009 FEB 19 P 12:59
Fe. Emilio F. R.
RECEBIDO
SECRETARÍA LEGAL

000141

Doctor
Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado
Su despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que concede una pensión mensual del Estado a favor del doctor Daniel J. Mejía Rodríguez, por la suma de cuarenta y cinco mil pesos (RD\$45,000.00).

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de fecha 11 de febrero del 2009.

Dicho proyecto fue presentado por los diputados al Congreso, señores Franklin Ysaías Peña Villalona, José María Sosa Vásquez y Juana Mercedes Vicente Moronta, por San Pedro de Macorís; Sergio Pascual Vargas Parra, por San Cristóbal; Juan Gilberto Serulle Ramia, por Santiago; Ana Quisqueña Lantigua de la Cruz, por Azua, y Santiago Vilorio Lizardo, por Hato Mayor, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD);

Luis Ramón Peña y Nelson de Jesús Arroyo Perdomo, por San Pedro de Macorís, por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD); Sergio Antonio Cedeño de Jesús, por La Altagracia, y Rafaela Albuquerque, por San Pedro de Macorís, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC).

Atentamente

Julia César Valentín Jiminán
Presidente



JCVJ
RC/cs



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el doctor Daniel J. Mejía Rodríguez trabajó por espacio de 17 años en la administración pública, siendo su último cargo público el de Senador por la provincia de San Pedro de Macorís, durante dos períodos consecutivos correspondientes a los años 1986-1990/1990-1994;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el doctor Daniel J. Mejía Rodríguez siempre ha vivido del ejercicio de la profesión de abogado y actualmente enfrenta problemas de visión producto de glaucoma, lo que le impide el ejercicio a plenitud, y por ende sus entradas económicas para subsistir decentemente se han visto reducidas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el doctor Mejía Rodríguez, actualmente tiene más de 67 años de edad, siendo merecedor de una pensión por parte del Estado que le permita cubrir sus necesidades más perentorias;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de una adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez, como es el caso del doctor Daniel J. Mejía Rodríguez.

VISTO: El artículo 10 de la ley No.379, del 11 de diciembre del año 1981, y sus modificaciones, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El numeral 17 del artículo 8 de la Constitución de la República, de fecha 25 de julio del 2002.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado a favor del doctor Daniel J. Mejía Rodríguez, por la suma de cuarenta y cinco mil pesos (RD\$45,000.00).

PAG. 2


HA DADO LA SIGUIENTE LEY:


Artículo 1.- Se concede una pensión mensual del Estado a favor del doctor Daniel J. Mejía Rodríguez, ex-senador por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), en representación de la provincia de San Pedro de Macorís, durante los períodos 1986-1990/1990-1994.


Artículo 2.- Dicha pensión será por la suma de cuarenta y cinco mil pesos (RD\$45,000.00) pagados con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- La presente ley entre en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve; años 165° de la Independencia y 146° de la Restauración.


Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.


Alfonso Crisóstomo Vázquez,
Secretario


Juana Mercedes Vicente Moronta,
Secretaria.

RC/cs



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO A FAVOR DEL DOCTOR DANIEL J. MEJIA RODRIGUEZ

CONSIDERANDO: Que el Dr. Daniel J. Mejia Rodríguez, trabajo por espacio de 17 años en la administración pública, siendo su último cargo público Senador por la provincia de San Pedro de Macorís, durante dos periodos consecutivos correspondiente a los años 1986-1990 / 1990-1994;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Daniel J. Mejia Rodríguez, siempre ha vivido del ejercicio de la profesión de Abogado y actualmente enfrenta problemas de visión producto de glaucoma, lo que le impide el ejercicio a plenitud y por ende sus entradas económicas para subsistir decentemente se han visto reducidas;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Daniel J. Mejia Rodríguez, actualmente tiene mas 67 años de edad, siendo merecedor de una pensión por parte del Estado que le permita cubrir sus necesidades mas perentorias;

CONSIDERANDO : Que es deber del Estado estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de una adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez, como es el caso del Dr. Daniel J. Mejia Rodríguez.

VISTO: El artículo 10 de la Ley 379 del 11 del mes de Diciembre del año 1981 y sus modificaciones, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El numeral 17 del artículo 8 de la Constitución de la Republica, de fecha 25 de julio del 2002.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ART.-1: Se concede una pensión del Estado Dominicano a favor del Dr. Daniel J. Mejia Rodríguez, Ex Senador por el Prtido de la Liberación Dominicano, en representación de la provincia de San Pedro de Macorís, periodo 1986-1990 / 1990-1994.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

ART.-2: Dicha pensión será por la suma de cuarenta y cinco mil (RD \$45,000.00) pesos, pagado con cargo al fondo de pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ART.-3-: La presente ley entra en vigencia en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana. Hoy día _____ del mes _____ del año 2006.

Dr. Franklin Peña
Diputado PLD
San Pedro de Macoris



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSION
DEL ESTADO A FAVOR DEL EX SENADOR DR. DANIEL MEJIA
RODRIGUEZ

DIPUTADOS SUSTENTANTES		
NOMBRE/APELLIDOS	PARTIDO	FIRMA
Sergio Cedeño	P.R.C.	<i>[Signature]</i>
José María Sosa	P.L.D.	<i>[Signature]</i>
Juan Ferrer	P.R.D.	<i>[Signature]</i>
Sergio Cedeño	P.L.D.	<i>[Signature]</i>
Dr. Gilberto Tena	P.L.D.	<i>[Signature]</i>
Nelson Arroyo	P.R.D.	<i>[Signature]</i>
Quisqueño Gutiérrez	P.L.D.	<i>[Signature]</i>
Antonio Ulloa F.	P.L.D.	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	P.R.C.	<i>[Signature]</i>
Juan Vicente	P.L.D.	<i>[Signature]</i>



**CÁMARA DE DIPUTADOS
REPÚBLICA DOMINICANA**

Título del Reporte

1. Número de Iniciativa: 05915-2006-2010-CD
Tipo de Iniciativa: PROYECTO DE LEY
Condición actual: APROBADO
Cámara de Inicio: CÁMARA DE DIPUTADOS
Fecha de recibido: 01/10/2008
Iniciado: SI 09/12/2008
Legislatura de la condición actual: 2008-SLO
Año legisl. de la condición actual: 2008-2009
Cuatrenio de la condición actual: 2006-2010
Número de legislaturas vigente: 2
Materia: SEGURIDAD SOCIAL
Tema: ---
Descripción del Proyecto: PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO AL EXSENADOR DOCTOR DANIEL JOAQUÍN MEJÍA RODRÍGUEZ POR LA SUMA RD\$45,000.00 PESOS MENSUALES.
Historial: DEPOSITADO EL 01/10/2008. EN ORDEN DEL DÍA EL 09/12/2008. TOMADO EN CONSIDERACIÓN EL 09/12/2008. ENVIADO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA SESIÓN NO.35 DEL 09/12/2008. DESAPODERAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA 1ERA EL 29/12/2008. EN ORDEN DEL DÍA PARA 1ERA. DISCUSIÓN EL 29/12/2008. PENDIENTE ORDEN DEL DÍA ANTERIOR 1ERA DISCUSIÓN EL 29/12/2008. EN ORDEN DEL DÍA PARA 1ERA. DISCUSIÓN EL 27/01/2009. APROBADO EN 1RA. LECTURA EN LA SESIÓN NO.01 DEL 27/01/2009. EN ORDEN DEL DÍA PARA 2DA. DISCUSIÓN EL 03/02/2009. PENDIENTE ORDEN DEL DÍA ANTERIOR 2DA DISCUSIÓN EL 03/02/2009. EN ORDEN DEL DÍA PARA 2DA. DISCUSIÓN EL 11/02/2009. APROBADO EN 2DA. LECTURA EN LA SESIÓN NO.03 DEL 11/02/2009. REGISTRO NO.00731 DEL 11/02/2009. AUDITADO EL 13/02/2009. FIRMADO PRESIDENCIA Y SECRETARIOS EL 19/02/2009. CERTIFICADO EL 19/02/2009. DESPACHADO AL SENADO MEDIANTE OFICIO NO.000141, EL 19/02/2009.
Proponentes: Diputados: Franklin Isaías Peña Villalona - PLD; Sergio Antonio Cedeño De Jesús - PRSC; José María Sosa Vásquez - PLD; Luis Ramón Peña - PRD; Sergio Pascual Vargas Parra - PLD; Juan Gilberto Serulle Ramia - PLD; Nelson de Jesús Arroyo Perdomo - PRD; Ana Quisqueya Lantigua de la Cruz - PLD; Santiago Vilorio Lizardo - PLD; Rafaela Alburquerque de González - PRSC; Juana Mercedes Vicente Moronta - PLD
Digitado por: Noris Díaz
Revisado por: Miguel Angel Carvajal
Veces Devuelto del Senado: 0
Comisiones: Seguridad Social;
Periodo de Creación: 2006-2010
Consecutivo Iniciativas: 5915

Historial de Estados

Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
Despachado	19/02/2009	---
Certificado	19/02/2009	---
Firmado Presidencia y Secretarios	19/02/2009	---
Auditado	13/02/2009	---
Aprobado en 2da. lectura	11/02/2009	---
En Orden del Día para 2da. discusión	11/02/2009	---
Pendiente Orden del Día anterior 2da discusión	03/02/2009	03/02/2009
En Orden del Día para 2da. discusión	03/02/2009	---

Aprobado en 1ra. lectura	27/01/2009	27/01/2009
En Orden del Día para 1era. discusión	27/01/2009	---
Pendiente Orden del Día anterior 1era discusión	29/12/2008	29/12/2008
En Orden del Día para 1era. discusión	29/12/2008	---
Desapoderamiento de la Comisión para 1era	29/12/2008	---
Plazo vencido	29/12/2008	---
Enviado a Comisión	09/12/2008	09/01/2009
Tomado en Consideración	09/12/2008	09/12/2008
En Orden del Día	09/12/2008	---
Depositado	01/10/2008	---